

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 6 de 2021

REF.: 1100140030782019-01422-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación allegada por la parte actora, toda vez que en ella se indicó de manera errada la fecha de la providencia que ordenó la citación del acreedor hipotecario, que es de fecha 27 de febrero de 2020 (fl. 14 cuaderno 2) y no como allí se señaló. Asimismo, advierte el despacho que con la comunicación no se remitió el referido auto. Por lo anterior, se requiere al actor para que gestione nuevamente la notificación personal del acreedor, de conformidad con los artículos 291 y 292 del c. G. del P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15c5869cea88c8c72376d8841ab86b60cf9175826ac1444038b8c5086940415a

Documento generado en 06/08/2021 04:38:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**